



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1563 -

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 1.401/2016 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EN CARÁCTER EXPERIMENTAL, POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES, LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL EN MÓDULO SOFTWARE PARA PERSONA FÍSICA".

Asunción, 30 de noviembre de 2016

VISTO: El Memorándum de la DGFD y CE N° 0130/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, proveniente de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio, en el cual solicita Resolución que modifique parcialmente la Resolución N° 1.401/2016 "Por la cual se autoriza en carácter experimental, por el término de doce meses, la emisión de Certificados de Firma Digital en módulo software para persona física"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 1.401/2016, se autoriza en carácter experimental, por el término de doce meses, la emisión de certificados de firma digital en módulo software para persona física, y establece que la autorización se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, la citada Resolución establece en el Artículo 7°, que sus prescripciones entrarán a regir a partir del 2 de enero de 2017.

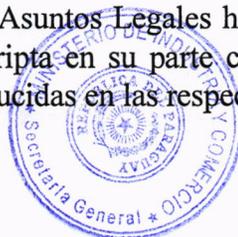
Que, los Prestadores de Servicios de Certificación, han manifestado la imposibilidad de adecuar y ajustar sus procedimientos operativos y comerciales en el plazo establecido para la vigencia de la Resolución 1.401/2016, el cual conlleva, previamente, la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio, de sus respectivas Políticas de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación, conforme a las Directivas dictadas por la Autoridad de Aplicación por otro acto administrativo.

Que, la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, órgano técnico de la Autoridad de Aplicación de la Ley 4.017/2010, en el Memorándum N° DGFD y CE 0130/2016, manifiesta que resulta atendible y razonable el pedido formulado por las entidades de certificación, ante el exiguo tiempo que disponen para adecuar y ajustar sus procedimientos para la vigencia de la Resolución N° 1.401/2016.

Que, el Ministro de Industria y Comercio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar, modificar y/o ampliar las normas reglamentarias y de aplicación de la Ley N° 4.017/2010 y N° 4.610/2012.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico de fecha 30 de noviembre de 2016, que transcrita en su parte conclusiva expresa: "Tras la breve descripción de las modificaciones a ser introducidas en las respectivas...///"

JLRT/GTI/Sbp



Abog. Gustavo A. Toledo Irazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1563.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 1.401/2016 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, “POR LA CUAL SE AUTORIZA EN CARÁCTER EXPERIMENTAL, POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES, LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL EN MÓDULO SOFTWARE PARA PERSONA FÍSICA”.

-2-

///...resoluciones individualizadas, este Órgano Consultivo entiende que las propuestas de modificaciones a las Resoluciones MIC N° 1.399/2016, 1.400/2016 y 1.401/2016, obedecen a pedidos de prórroga realizados por parte de los propios Prestadores de Servicios de Certificación; los cuales se fundan concretamente en el tiempo prudencial que necesitan los mismos, para ajustar y adecuar sus procedimientos operativos y comerciales a las nuevas exigencias emanadas de las referidas Resoluciones. En efecto, teniendo en cuenta la argumentación esbozada ut supra y considerando que las propuestas de actualizaciones o modificaciones a las reglamentaciones y normativas vigentes respecto a firma digital y comercio electrónico, son acciones técnicas que competen de forma exclusiva y excluyente, a la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Comercio, desde esta Dirección General de Asuntos Legales no se oponen reparos jurídicos a los Proyectos de Resoluciones...”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar los Artículos 6° y 7° de la Resolución N° 1.401/2016 “Por la cual se autoriza en carácter experimental, por el término de doce meses, la emisión de Certificados de Firma Digital en módulo software para persona física”, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 6°. Establecer que la autorización temporal para la emisión de certificados de firma digital en módulo software, fenecerá en fecha 13 de febrero de 2018. Una vez recaído el plazo, ya no podrán ser emitidos certificados de firma digital en módulo software, hasta tanto el Ministerio de Industria y Comercio, resuelva emitir una nueva Resolución. El plazo establecido, podrá abreviarse en caso de detectarse inconvenientes con el uso de los tipos de certificados de firma digital autorizados bajo la modalidad de emisión en módulo software, en cuyo caso la autoridad de aplicación podrá disponer la revocación de todos los certificados emitidos en módulo software”



JLRT/GTI/Sbp




Abog. Gustavo A. Toledo Lirazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1563-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 1.401/2016 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EN CARÁCTER EXPERIMENTAL, POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES, LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL EN MÓDULO SOFTWARE PARA PERSONA FÍSICA".

-3-

"Artículo 7°. La presente Resolución entrará a regir a partir del 13 de febrero de 2017, otorgando un plazo razonable a los Prestadores de Servicios de Certificación para ajustar sus tecnologías, procesos y procedimientos al servicio autorizado por la presente Resolución".

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, ~~archivar.~~

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ TORNACO
Ministro Sustituto



Abog. Gustavo A. Toledo Inzabal
Secretario General


JLRT/GTI/Sbp